



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 079/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 079-013/2024**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL BANCO RÍO S.A.E.C.A., PARA LOS SERVICIOS DE PAGOS A TRAVÉS DE LA BANCA ELECTRÓNICA, PARA SUS CANALES WEB Y MOBILE.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1962/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 17 de setiembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 351/2024, de fecha 31 de julio de 2024, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL BANCO RÍO S.A.E.C.A., PARA LOS SERVICIOS DE PAGOS A TRAVÉS DE LA BANCA ELECTRÓNICA, PARA SUS CANALES WEB Y MOBILE"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota de fecha 26 de febrero de 2024, identificado como Expediente N° 016198/2024, el Banco Río S.A.E.C.A., manifestó su interés en habilitar a través de las plataformas digitales del IPS, el pago de Aporte Obrero Patronal, como servicio a ofrecer a sus clientes. Al respecto, solicitaron orientación y asesoramiento acerca de los requisitos necesarios para la habilitación de dicho Servicio;

Que, por Correo Electrónico de fecha 14 de marzo de 2024, el Departamento de Ingresos, de la Dirección de Tesorería, remitió al Banco Río S.A.E.C.A., el Borrador del Contrato de Prestación de Servicios a través de la Web de la Red Internet, para su verificación integral y conformidad respectiva. Así también, por Correo Electrónico se inician los procesos de consultas y adaptación informática VPN entre ambas Entidades con el Departamento de Análisis y Desarrollo - Dirección Tecnología de la Información y de las Comunicaciones;

Que, por Correo Electrónico, de fecha 17 de abril de 2024, se adjunta al expediente, el Banco Río S.A.E.C.A., otorgó su conformidad con lo relación a los términos del Contrato de Prestación de Servicios a través de la Web de la Red Internet;

Que, por Correo Electrónico, de fecha 30 de abril de 2024, el Departamento de Ingresos, solicitó al Departamento de Análisis y Desarrollo – DTIC, informar sobre el avance en relación

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS  
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 079/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 079-013/2024**

al acceso del VPN; y si a la fecha, tras las pruebas realizadas, ya se encuentran en condiciones para operar en el marco del pago vía Web Mobile internet con el Banco Río S.A.E.C.A.;

Que, en fecha 02 de mayo de 2024, el Departamento de Análisis y Desarrollo – DTIC informó: *“El Banco Río S.A.E.C.A., está realizando las pruebas con el servicio, y a la fecha no tenemos confirmación de las pruebas realizadas”*;

Que, por Nota Interna DTE/DIN N° 061/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, el Departamento de Ingresos, de la Dirección de Tesorería, de la Gerencia Administrativa y Financiera, remitió la Proforma de Resolución, de la Suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, a través de la Web de la Red Internet, a la Dirección Jurídica, para el Dictamen en virtud de lo que establece la cláusula DÉCIMO PRIMERA del contrato de prestación de servicio, el cual menciona: *“Las partes acuerdan regirse por el presente contrato, que tendrá vigencia de 02 (dos) años, plazo que se computará a partir de la fecha de la firma del mismo, y a cuyo vencimiento será renovado automáticamente por el mismo periodo y mismas condiciones, salvo solicitud de rescisión por escrito de una de las partes, con anticipación de 60 (sesenta) días calendario. Toda otra modificación o ampliación, se hará de común acuerdo entre las partes”*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 286/2024, de fecha 27 de mayo del 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó: *“...Tras el análisis de las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios propuesto, ésta Dirección Jurídica considera apropiada la firma del Contrato de Servicios con el Banco Río S.A.E.C.A. para los servicios de pagos a través de la Banca Electrónica en sus canales Web y Mobile, siempre y cuando se cuente con la confirmación de las pruebas realizadas por el Banco Río S.A.E.C.A. Además, se solicita a la dependencia técnica:*

- *Corregir el orden de las cláusulas del Contrato para asegurar la coherencia y claridad del documento.*
- *Corregir el acápite de la Pro forma de Resolución.*

*Una vez subsanadas éstas correcciones, se recomienda elevarlo a consideración del Consejo de Administración para su aprobación”*;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS  
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 079/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 079-013/2024**

Que, conforme a las consideraciones de la Dirección Jurídica, el Departamento de Ingresos, procedió a las correcciones solicitadas;

Que, por Correo Electrónico de fecha 02 de julio de 2024, el Banco Río S.A.E.C.A., otorgó su conformidad en relación a las pruebas realizadas en el Departamento de Análisis y Desarrollo – DTIC de la Institución;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E:**

- 1º) Autorizar la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, con el Banco Río S.A.E.C.A., para los servicios de pagos a través de la Banca Electrónica, para sus Canales Web y Mobile, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y la Áreas Técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y forma parte de la presente Resolución.-----
- 2º) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Pagos, a través de la Banca Electrónica para sus canales Web y Mobile, con Banco Río S.A.E.C.A.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
*SC/mg/pb.-*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS  
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGOS TRAVÉS DE BANCA ELECTRONICA PARA SUS CANALES WEB Y MOBILE

Entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, con domicilio en Constitución y Luis Alberto de Herrera, Asunción Paraguay, representada por el Dr. Jorge Britoz, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, con C.I. Paraguaya N° 429.148, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, nombrado por Decreto del poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de Agosto de 2023, en adelante EL IPS, por una parte y por otra el BANCO RIO S.A.E.C.A., con domicilio en la calle de Avda. Mariscal López esquina República Argentina, Edificio Torre de las Américas de la ciudad de Asunción, en adelante EL BANCO, representada en este acto por los señores María Susana Heisecke de Saldivar con C.I.Nro. 539.201 y Gustavo Javier Argüello Lubián con C.I.Nro. 3.257.722 en sus caracteres de Directores Titulares, en adelante EL BANCO, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

**EL BANCO** a través de su servicio de Banca Electrónica para sus canales Web y Mobile, pone a disposición de sus clientes, que a su vez son usuarios de **IPS**, el pago de servicios ofrecidos por el **IPS**, en concepto de Aportes y otros servicios.

### SEGUNDA:

**EL BANCO** prestará el servicio durante las 24 horas del día y 365 días del año, en los cuales los clientes del Banco, a su vez usuarios de **IPS**, podrán optar por este mecanismo de pago, ingresando a la Banca Electrónica y con la imputación de su contraseña secreta accederá al servicio específico denominado "Pago Ips".

### TERCERA

El cliente para realizar sus pagos de **IPS** deberá seguir el procedimiento detallado en el ANEXO I (Procedimiento Operativo), no obstante, únicamente podrá realizar el pago siempre y cuando posea fondos suficientes y disponibles en la cuenta que mantenga en **EL BANCO** y que los datos insertos por el mismo sean correctos.

### CUARTA

Como contraprestación a los servicios de pago de facturas a ser ofrecidas por **EL BANCO**, éste no recibirá comisión alguna, sea del **IPS** o del usuario, sobre el monto de cada factura pagada.

### QUINTA

La concesión de éste servicio no implica acordar con **EL BANCO** la exclusividad de tal gestión.

### SEXTA

El proceso operativo acordado únicamente aceptará el pago de los importes consignados por **IPS**. En ningún caso el proceso acordado admitirá pagos parciales o a cuenta. El control del monto correcto se realizará conforme el proceso de transmisión y confirmación descrito en el ítem g) del ANEXO I (Procedimiento operativo).

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Lic. *[Firma]*  
Directora  
Dirección de Tesorería

C.P. GLADYS VERA DE PIZZURNO  
Gerente  
Gerencia Administrativa y Financiera  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
MARIA CASTRO  
Secretaria del Consejo de Administración

## SÉPTIMA

El proceso operativo acordado no aceptará pagos posteriores a la fecha del vencimiento del pago definido por IPS. El control de la fecha de vencimiento se realizará conforme proceso de transmisión y confirmación descrito en el ítem g) del ANEXO I Procedimiento Operativo.

## OCTAVA

**EL BANCO** no devolverá a los usuarios los importes ya pagados. Tampoco abonará notas de créditos emitidas por IPS a favor de los usuarios. Los eventuales errores en la facturación serán gestionados únicamente ante las oficinas del **IPS**. Asimismo, **EL BANCO** no atenderá ningún tipo de aclaraciones, quejas o reclamos de los usuarios, relativos al costo o facturación del servicio, ni asume responsabilidad alguna respecto de la exactitud de las cifras facturadas por **IPS**

## NOVENA

**EL BANCO** rendirá cuenta a IPS de los pagos realizados por el cliente, mediante avisos de créditos en la cuenta que IPS posee en **EL BANCO**, por lo cual, **EL BANCO** pondrá a disposición de IPS, en la Banca Electrónica dentro del servicio específico "Otros servicios" ítem "Avisos débito y crédito" e IPS podrá acceder con su contraseña secreta a visualizar y/o imprimir los avisos correspondientes a las operaciones acreditadas en su cuenta.

La cuenta corriente en moneda guaraníes habilitada por IPS en **EL BANCO** es la N° XXXXX – COBRO APORTE OBRERO PATRONAL a nombre del IPS, donde serán acreditados los montos correspondientes a los pagos hasta el cierre del día y su inmediata transferencia a la cuenta Caja de Ahorros N° 0000005023274045 que el Instituto de Previsión Social tiene habilitada en el CITIBANK N.A. SUCURSAL PARAGUAY, de conformidad a lo establecido en el ítem h) del ANEXO I (Procedimiento Operativo).

## DÉCIMA

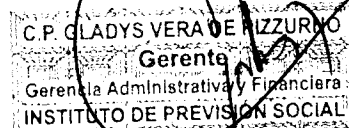
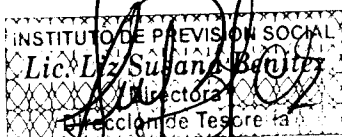
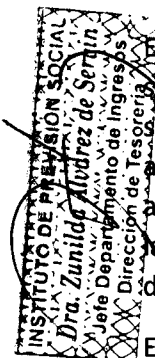
IPS controlará diaria, semanal o en cualquier momento el total de los pagos realizados por los usuarios a través del servicio del **BANCO**, conforme método y periodicidad más efectivo y conveniente a criterio de **IPS**.

Existiendo coincidencia de sumas totales, se considerará cerrada la operación del día o de la semana, en caso contrario, cualquier discrepancia en la cifras totales del **BANCO** y de **IPS**, deberá ser investigada y si es necesario corregida, por un funcionario autorizado de **IPS** y otra persona autorizada por **EL BANCO**, a través de un procedimiento para control de diferencias a ser adoptado según las conveniencias y siempre con acuerdo de ambas partes. **EL BANCO** tomará las providencias necesarias para solucionar dicha diferencia en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. De conformidad a lo establecido en el inciso k) del Anexo I.

El sistema está provisto de los siguientes mecanismos de seguridad, control y comprobación de pago:

### a- Seguridad:

- 1) La contraseña es de uso exclusivo y confidencial de cada cliente del **BANCO**. El sistema no permite que los funcionarios del **BANCO** tengan acceso a las mismas. La responsabilidad única y exclusiva respecto a la utilización de las contraseñas corresponde al cliente.
- 2) El sistema de registro de información del **IPS** vía Internet, con la emisión del extracto, emitirá una clave de seguridad única (token) visualizada



exclusivamente por el usuario, quien deberá utilizarla para acceder a las informaciones de confirmación de datos para el pago vía **BANCO RIO** S.A.E.C.A.

**b- Controles del sistema:**

- 1) Al término de cada operación realizada por el cliente, el sistema pondrá a disposición de **IPS**, las operaciones realizadas por el cliente, para verificación y confirmación y los rechazos producidos.
- 2) Luego de la confirmación de las operaciones, éstas serán automáticamente archivadas por el sistema de base de datos computarizada, la que será conservada por **EL BANCO** por un periodo de cinco (5) años. La información que registra el sistema contiene todos los datos de la operación y que hacen a la identificación de dichas informaciones.
- 3) La base de datos no podrá ser alterada por los operadores del sistema ni funcionarios del **BANCO**, por lo que **IPS** desde ya acepta que en caso de discrepancias, lo debe comunicar al **BANCO** por escrito, dentro del plazo de 30 (treinta) días de haber recibido el extracto de cuenta donde esté registrada la transacción cuestionada, debiendo además presentar los documentos o medios probatorios, una vez transcurrido dicho plazo y no hubiere ninguna reclamación por escrito por parte de **IPS**, las operaciones realizadas y registradas en el extracto, serán tenidas como válidas.

**c- Comprobación de pagos:**

- 1) A la conclusión de la operación de pago, el sistema remite a la dirección de email del cliente, un mensaje, detallando dicho pago.
- 2) El monto pagado aparecerá en el extracto de cuenta del cliente.
- 3) **EL BANCO**, pondrá a disposición del cliente, en la Banca Electrónica para sus Canales Web y Mobile dentro del servicio específico "Otros servicios" ítem "Avisos débito y crédito" e **IPS** podrá acceder con su contraseña secreta a visualizar y/o imprimir el comprobante de la operación de pago que fuera debitada en la cuenta del mismo.
- 4) En la información histórica de pagos inserta en la siguiente factura de **IPS**, llevará inscripta la leyenda "Débito en Cuenta" como forma de pago de la misma.

**DECIMA PRIMERA:**

Las partes acuerdan regirse por el presente Contrato, que tendrá vigencia de 1 (uno) año, plazo que se computará a partir de la fecha de su firma y a cuyo vencimiento será renovado automáticamente por el mismo periodo y mismas condiciones, salvo solicitud de rescisión por escrito de una de las partes, con anticipación de sesenta (60) días calendario. Toda otra modificación o ampliación, se hará de común acuerdo entre las partes.

**DECIMA SEGUNDA:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato por el incumplimiento de sus cláusulas. Alegado y notificado éste a la otra parte, producirá de inmediato la suspensión de todos los efectos del Contrato.

**DECIMA TERCERA:**

Independientemente de cualquier alegación de incumplimiento de las cláusulas contractuales, las partes podrán manifestar su voluntad de rescindir el convenio para lo cual deberá notificar a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Dra. Zunilda Alvarez de Serin  
Jefe Departamento de Ingresos  
Dirección de Tesorería

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Lic. Liz Susana Gomez  
Directora  
Dirección de Tesorería

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Ab. ANA MAR CASTRO  
Secretaria de Gerencia de Administración

C.P. GLADYS VERA DE PIZZURNO  
Gerente  
Gerencia Administrativa y Financiera  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**DECIMA CUARTA:**

Una vez terminada la rescisión, las partes elaborarán la liquidación final, dentro de un plazo de quince (15) días calendario siguiente.

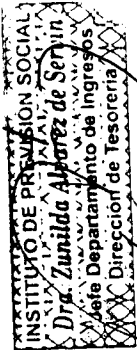
**DECIMA QUINTA:**

A todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción, con renuncia a cualquier otra.

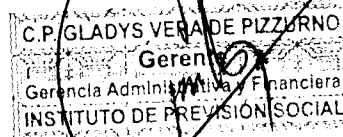
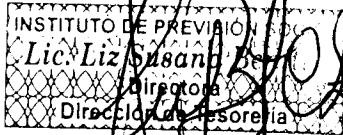
En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los XX días del mes de XXX del año dos mil veinticuatro.

**María Susana  
Heisecke de Saldivar  
Director Titular**

**Dr. Jorge Britez  
Presidente del IPS**



**Gustavo Argüello  
Director Titular**



Resolución C.A. - Página Web IPS

## ANEXO I

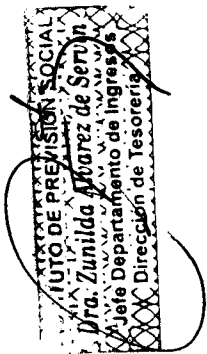
### BANCA ELECTRONICA PARA SUS CANALES WEB Y MOBILE, ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL BANCO RIO S.A.E.C.A. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGOS TRAVÉS DE BANCA ELECTRONICA PARA SUS CANALES WEB Y MOBILE

#### PROCEDIMIENTO OPERATIVO

EL "Cliente" efectuará el pago mediante el siguiente procedimiento:

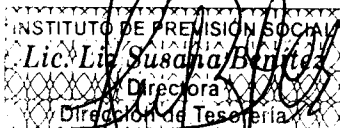
- a- Ingresa a la Banca Electrónica para sus Canales Web y Mobile; introduce su contraseña secreta y selecciona el servicio específico "Pago de Aporte IPS".
- b- Digita el Código o Número de Cédula de Identidad o Número de RUC o Número de Asegurado u otro dato definido por IPS para identificar al usuario que quiera pagar.
- c- Digita el monto a pagar proporcionado por IPS.
- d- Presiona la opción correspondiente, el cual solicita al cliente la confirmación de todos los datos imputados, luego presiona nuevamente la opción correspondiente como input final de la operación.
- e- Si la cuenta del cliente posee fondos suficientes, el sistema realizará un débito en dicha cuenta por el monto total y acreditará a la cuenta corriente del IPS.
- f- Si la cuenta del cliente no posee fondos suficientes, el sistema no realizará la operación sino que la rechazará e informará al cliente dicha situación.
- g- El éxito o no de la operación de pago por parte del cliente se formalizará en el mismo momento de dicha operación, dentro de un proceso de transmisión de operación y datos a IPS y de confirmación por parte de IPS.
- h- El cliente puede realizar los pagos durante las 24 horas del día, sin embargo, queda acordado que los pagos realizados en días hábiles hasta las 13:00:00 horas serán procesados en el mismo día y serán informados y se transmitirán a IPS. Las operaciones realizadas luego de dicho horario se informarán y transmitirán a IPS al día siguiente hábil para la actividad bancaria.
- i- **EL BANCO** transmitirá electrónicamente al **IPS**; la información de los pagos realizados hasta el horario citado en el ítem h, mediante mecanismos técnicos y formato de archivos acordados entre ambas partes y que se anexarán a este Contrato.
- j- El monto total recaudado, será acreditado en la cuenta de **IPS** coincidentemente con el monto total neto pagado por los clientes y transferidos al cierre del día a la Cuenta de Ahorros N° 0000005023274045 que IPS tiene habilitada en el Citibank N.A. Sucursal Paraguay.

Las consultas entre IPS y EL BANCO, para llegar a una igualdad de información relacionada a los ingresos por aporte obrero patronal efectivamente impactados de ambos lados, que fueron debitados de la cuenta del cliente de EL BANCO y acreditados a la cuenta de IPS, podrán ser realizadas en cualquier horario; en cuyo caso las respuestas se recibirán a más tardar en un plazo de 24 horas hábiles. Para los casos de consultas realizadas en el último día hábil del mes, se hacen las consultas y ajustes ese mismo día y hasta el día siguiente, debido al cierre contable.



**María Susana Heisecke de Saldivar**

**Director Titular**



**Gustavo Argüello**

**Director Titular**

